

Contribuyente: EMILIANO DEL TRANSITO RAMOS  
INZUNZA, EMPRESA INDIVIDUAL DE  
RESPONSABIL R.U.T. N°: 76333324-8  
Representante Legal: [REDACTED] R.U.T. N°: [REDACTED]  
Domicilio: INDEPENDENCIA 468 B, SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL  
Contribuyente enrolado: No

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: USO DE BOLETAS DESDE FOLIO 10.001 AL 10.196 NO AUTORIZADAS Y SIN TIMBRE HECHO RECONOCIDO POR EL CONTRIBUYENTE. INFRACCION CALIFICADA DE GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806025553.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

**RESUELVO:**

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de **\$3139920** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. **REBÁJASE** la multa a **\$1046640** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 06-09-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

**ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN**

Notificación Folio: 1248377  
Monto de la operación: 1046640  
Fecha de la infracción: 19-03-2018  
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA  
Calificación: GRAVE

**ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA**

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0  
Fecha inicio clausura: 11-09-2018  
Fecha término clausura: 13-09-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 3139920	6
Condonación	\$ 2093280	4
Sanción Aplicada	\$ 1046640	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA  
GIRO N° 70822824 7 de 213  
FECHA: 23 AGO 2018  
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional"

FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO  
13097933-5  
Jefe Subrogante

*Emiliano Ramos*  
FIRMA CONTRIBUYENTE